

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA

Auto No. 156

Radicación: 41-001-31-20-001-2018-00093-00

Afectado: ILVER SUAREZ FORERO

BERCELIO PEÑ BAUTISTA

Asunto: Auto Admite Demanda.

Neiva – Huila, dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Conforme a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley 1849 de 2017, que modificó los artículos 33, 35 de la Ley 1708 de 2014, el artículo 39 de la Ley 1708 de 2014 y los Acuerdos PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015, artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado es competente para conocer de esta demanda.

De acuerdo a la demanda presentada por la Fiscalía Cincuenta y Nueve (59) Delegada Adscrita a la Dirección de Fiscalías Especializadas para la Extinción del Derecho de Dominio (DFNEXT), luego de subsanadas las irregularices advertidas en auto del 13 de julio de 2018¹, pretende la declaración de extinción del derecho de dominio respecto del vehículo de placa SKH 070, clase camión, servicio público, marca Chevrolet, línea brigadier 151, color rojo fuego, carrocería estacas, motor No. 34757659,

¹ Folio 4 a 7 cuaderno original No. 3 etapa de juicio

Radicación: 41-001-31-20-001-2018-00093-00

Afectado ILVER SUAREZ FORERO

BERCELIO PEÑ BAUTISTA (Poseedor)

Asunto: Auto Admite Demanda.

chasis y serie CH95950607, modelo 1995, y el cupo asignado al vehículo de la capacidad transportadora afiliada a la empresa Just Time Logística Ltda, de propiedad de Ilver Suárez Forero según certificado de tradición expedido por la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cundinamarca sede operativa Cajicá², y como poseedor Bercelio Peña Bautista, encuentra el Despacho que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 1849 de 2017, que modificó el artículo 132 de la Ley 1708 de 2014.

En consecuencia este juzgado,

RESUELVE:

- 1. Admitir la demanda de extinción del derecho de dominio, respecto del vehículo de placa SKH 070, clase camión, servicio público, marca Chevrolet, línea brigadier 151, color rojo fuego, carrocería estacas, motor No. 34757659, chasis y serie CH95950607, modelo 1995, y el cupo asignado al vehículo de la capacidad transportadora, afiliado a la empresa Just Time Logística Ltda, de propiedad de Ilver Suárez Forero según certificado de tradición expedido por la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cundinamarca sede operativa Cajicá³, y como poseedor Bercelio Peña Bautista.
- 2. Notificar esta decisión a Ilver Suarez Forero como propietario y a Bercelio Peña Bautista como poseedor, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme lo previsto en los artículos 12, 13 y 41 de la Ley 1849 de 2017, la cual modificó los artículos 52 a 58 y 138 de la Ley 1708 de 2014.

Con el fin de dar cumplimiento a la orden que antecede, se dispone comisionar a la siguiente autoridad:

² Folio 212 cuaderno original No. 1 de la Fiscalía

Radicación:

41-001-31-20-001-2018-00093-00 ILVER SUAREZ FORERO

Afectado

BERCELIO PEÑ BAUTISTA (Poseedor)

Asunto:

Auto Admite Demanda.

Al Centro de Servicios de Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, para que notifique personalmente este proveído a Ilver Suarez

Forero.

A los Juzgados Promiscuos Municipales de Piedecuesta -

Santander para que notifique personalmente este proveído a

Bercelio Peña Bautista

El término para practicar la diligencia será de 10 días hábiles contados a

partir de recibo de la comisión. Líbrese el despacho comisorio con los

insertos del caso.

3. Comunicar el presente trámite a la Fiscalía Cincuenta y Nueve (59)

Delegada Adscrita a la Dirección de Fiscalías Especializadas para la

Extinción del Derecho de Dominio (DFNEXT), y a la Sociedad de

Activos Especiales - SAE S.A.S., por ser la entidad que tiene a su

disposición los bienes objeto de extinción de dominio, conforme a las

medidas cautelares decretadas y practicadas en la fase inicial de esta

actuación⁴.

4. Oficiar a la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Funza –

Cundinamarca, para que expida con destino a este Juzgado,

certificado de libertad y tradición e historial del vehículo de placa SKH

070, clase camión, servicio público, marca Chevrolet, línea brigadier

151, color rojo fuego, carrocería estacas, motor No. 34757659, chasis

y serie CH95950607, modelo 1995, de propiedad de Ilver Suarez

Forero según certificado de tradición expedido por la Secretaria de

Tránsito y Transporte de Cundinamarca sede operativa Cajicá⁵.

³ Folio 212 cuaderno original No. 1 de la Fiscalía

3

⁴ Folios 1 al 21 del Cuaderno Original de medidas cautelares

Radicación: 41-001-31-20-001-2018-00093-00 Afectado ILVER SUAREZ FORERO

BERCELIO PEÑ BAUTISTA (Poseedor)

Asunto: Auto Admite Demanda.

- 5. Oficiar a la empresa Just Time Logística Ltda, para que informe el trámite dado al oficio No. 00646 del 25 de julio de 20186, y de no haberlo hecho inscriba la medida cautelar de embargo y secuestro decretada el 13 de abril de 2018⁷, por la Fiscalía Cincuenta y Nueve (59) de Ibagué, Delegada Adscrita a la Dirección de Fiscalías Especializadas para la Extinción del Derecho de Dominio (DFNEXT), respecto del cupo de la capacidad transportadora del vehículo de placa **SKH070** y se abstenga de ceder o enajenar el contrato de vinculación del mismo, así mismo, allegue copia del contrato de afiliación y/o vinculación respecto de la capacidad transportadora del vehículo de placa SKH 070, clase camión, servicio público, marca Chevrolet, línea brigadier 151, color rojo fuego, carrocería estacas, motor No. 34757659, chasis y serie CH95950607, modelo 1995, y el cupo asignado al vehículo de la capacidad transportadora afiliada a la empresa Just Time Logística Ltda, de propiedad de Ilver Suárez Forero según certificado de tradición expedido por la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cundinamarca sede operativa Cajicá⁸, y como poseedor Bercelio Peña Bautista.
- **6.** Se advierte a los sujetos procesales e intervinientes que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por **estado**, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 13 y 14 de la ley 1849 de 2017, la cual modificó los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

ORIGINAL FIRMADO EVEDITH MANRIQUE ARANDA

⁶ Folio 27 Cuaderno Origina ⁷ Folio 1 a 17 Cuaderno Ori ⁸ Folio 212 cuaderno original	
	Neiva, Huila
	La providencia anterior se notifica por
	Estado No fijado a las 7:00 A.M.
	Secretaria

41-001-31-20-001-2018-00093-00 ILVER SUAREZ FORERO BERCELIO PEÑ BAUTISTA (Poseedor) Auto Admite Demanda. Radicación: Afectado

Asunto: